

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00228-00

Chinácota, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cursado el término de un (1) mes después de publicada la valla puesta en el predio a usucapir dentro del proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por ALEJANDRO LEAL GALVIS, se tiene que las personas emplazadas no contestaron la demanda.

Conforme al artículo 375 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se designa como curador ad litem de la parte demandada emplazadas CEFERINA MIRANDA DE ROZO, INOCENCIO HERNANDEZ y CERAFINA HERNANDEZ, así como de las PERSONAS INDETERMINADAS emplazadas a la doctora BRENDA CARMENZA CONTRERAS HERNANDEZ quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y se puede notificar en el correo electrónico trioveja@hotmail.com celular 3138391419.

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación al referido curador ad litem, en donde **notifica el auto admisorio de la demanda y corre traslado de la demanda y sus anexos** a la dirección electrónica en donde recibe notificación; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que puede dar la respectiva contestación a través del correo del juzgado iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo**, a efectos de contar los términos de traslado.

De otra parte, **póngase** en conocimiento de las partes la comunicación procedente de la Agencia Nacional de Tierras- ANT – y sus anexos vistos a **folios 432 a 452**.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez